

ANEXO V BAREMO

1º.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

- 1.1. Por cada membro de la unidade familiar.....2 puntos
- 1.2. Por cada persoa que non formando parte de la unidade familiar este a su cargo1 punto
- 1.3. En caso de que el/la niño/a para el que se solicita la plaza naciera en un parto múltiple1 punto
- 1.4. Por cada membro de la unidade familiar afectado por discapacidade, enfermidade que requiera internamiento periódico, alcoholismo o drogodependencia. 2 puntos
- 1.5. Por la condición de familia monoparental.....3 puntos
- 1.6. Por ausencia del hogar familiar de ambos membros parentales 6 puntos
- 1.7. Por la condición de familia numerosa.....3 puntos
- 1.8. Outras circunstancias familiares debidamente acreditadas hasta 3 puntos

2º.- SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR

2.1. Situación laboral de ocupación:

- Madre 7 puntos
- Padre 7 puntos

2.2. Situación laboral de desempleo (1):

- Madre 2 puntos
- Padre 2 puntos

2.3. Personas que desarrollen y perciban el tramo de inserción (RISGA):

- Madre..... 3 puntos
- Padre.....3 puntos

- (1) Se valorará tal condición con certificación de demanda de emprego con efectos del día anterior al de la publicación de esta resolución.

- En el caso de familias monoparentales o aquellas en las que el niño o la niña conviva con un sólo progenitor se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computando por dos.

- Sólo se podrá obterer puntuación por uno de los epígrafes anteriores.

3º.- SITUACIÓN ECONÓMICA

R.P.C. mensual de la unidade familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente (calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta resolución):

- Inferior al 30% del IPREM+4 puntos
- Entre el 30% e inferior al 50% del IPREM.....+3 puntos
- Entre el 50% e inferior al 75% del IPREM.....+2 puntos
- Entre el 75% e inferior al 100% del IPREM..... +1 punto
- Entre el 100% e inferior al 125% del IPREM.....-1 punto
- Entre el 125% e inferior al 150% del IPREM. -2 puntos
- Entre el 150% y el 200% del IPREM.-3 puntos
- Superior al 200% del IPREM.-4 puntos

- En caso de obterer igual puntuación, tendrán preferencia en primer lugar las solicitudes con la renta per cápita más baja y después las de jornada completa con servicio de comedor sobre las solicitudes de media jornada.

- Para los efectos de esta resolución están a cargo de la unidade familiar las personas que conviviendo en el mismo domicilio, tienen ingresos inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

- En el caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales se adjudicará la puntuación máxima en los epígrafes 2º y 3º del baremo.

- En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidade familiar.